

Expediente: 170/19

Carátula: VELIZ VICTOR FRANCISCO C/ LA EXPERTA ART S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 08/10/2024 - 05:01

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LA EXPERTA ART S.A., -DEMANDADO

20301173378 - VELIZ, VICTOR FRANCISCO-ACTOR

20305042243 - MALDONADO, CARLOS JORGE DAVID-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 170/19



H20920576861

**JUICIO : VELIZ VICTOR FRANCISCO c/ LA EXPERTA ART s/ COBRO DE PESOS - 170/19**

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

### AUTOS Y VISTOS

Que vienen los autos a despacho para resolver el pedido de regulación de los honorarios en el presente incidente, y

### CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 13/09/2024 se presenta el letrado Carlos José Cáceres, por derecho propio, solicitando regulación de honorarios, por la sentencia de aclaratoria de fecha 06/06/2024.

De autos se observa que en fecha 06/06/2024 se dictó sentencia que resuelve el rechazo del recurso de aclaratoria peticionado por la parte demandada, y contestado por la parte actora en fecha 15/04/2024, imponiendo las costas a la perdidosa.

El art. 59 de la ley 5.480 establece que en los incidentes, el honorario se regulará entre el 10% y el 30% de los que correspondieren al proceso principal, atendiendo a la vinculación mediata o inmediata que pudieren tener con la solución definitiva principal y la naturaleza jurídica del planteamiento.

Al haber sido la primera presentación del letrado peticionante en forma posterior a la sentencia de fondo no se cuenta con honorarios regulados al letrado Carlos José Cáceres, para tomar como base de calculo en la presente resolutive, ante cabe tomar los honorarios del letrado de la parte actora ganadora en la resolutive de fondo.

De un simple cálculo se desprende que el resultado obtenido no supera el mínimo legal para una consulta escrita, por lo que atento a lo dispuesto en el art. 39 de la ley 5.480, al ser la primera presentación del letrado peticionante, cabe regular sus honorarios en la suma de \$400.000 (pesos

cuatrocientos mil).

**RESUELVO:**

**I) REGULAR HONORARIOS** al letrado Carlos José Cáceres, apoderado del actor, por la labor desempeñada en el recurso de aclaratoria, por la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), conforme lo considerado.

**II) NOTIFIQUESE** a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

**HÁGASE SABER**

**Actuación firmada en fecha 07/10/2024**

Certificado digital:  
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.